

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

RECOLETA,

27 SET. 2024

RESOLUCIÓN N° 40144/2024

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza Municipal N°83 de fecha 30 de octubre de 2023, que regula el cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios de la Municipalidad de Recoleta para el año 2024.
3. Decreto N°1846 de fecha 20 de agosto de 2024, que designa a doña Norma Foster Moya en calidad de Secretaria Municipal.
4. Carta con fecha de ingreso 06 de septiembre de 2024, redactada por doña Rosa Maldonado González, representante de la Organización Comité San Cristobal 2.0, solicitando los permisos pertinentes para la realización de "Peña folclórica", a realizar el día 28 de septiembre de 2024.
5. Memorandum N°60/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, emitido por doña Catalina Lazo Vega, encargada del Departamento de Promoción Comunitaria, quien manifiesta conocimiento, conformidad y apoyo a la realización de actividad denominada "Peña Folclórica", solicitada por doña Rosa Maldonado González.
6. Ordinario N°1900/374/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos de Recoleta, que señala no tener inconvenientes en uso de calle.
7. Informe inspectivo de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por Inspector Municipal, en relación a la solicitud de realizada por doña Rosa Madonado González, representante de Comité San Cristóbal 2.0.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1. **AUTORICESE, únicamente por el día sábado 28 de septiembre de 2024, desde las 14.00 a 23.59 horas**, el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, para la realización de la actividad esporádica denominada "Peña Folclórica" **ejerciendo actividad económica, en calle Gac Ovalle entre Bernardo Salas y Luis Antonio Vergara, en la comuna de Recoleta**, autorizando la instalación de 7 stands (toldos de 2x2) habilitándolos para ejercer el giro de venta de artículos de bazar, paquetería y vestuario, **quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas**. Según se detalla en el siguiente recuadro:

| N° | NOMBRE | RUT | GIRO |
|----|---------------------------|--------------|-------------------------------|
| 1 | MACARENA DÍAZ MALDONADO | 18.425.358-5 | BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO |
| 2 | LAURA MALDONADO SARMIENTO | 8.179.286-0 | BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO |
| 3 | CAROLINA IBARRA GALDAMES | 19.473.141-8 | BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO |
| 4 | LIDIA BÓRQUEZ BÓRQUEZ | 10.168.885-2 | BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO |
| 5 | YESENIA MALDONADO CANALES | 17.232.956-K | BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO |
| 6 | ROSA MALDONADO GONZÁLEZ | 13.460.571-5 | BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO |
| 7 | ROBERTO GALDAMES ALVARADO | 13.035.100-K | BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO |

2.- Exímase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra a, de la Ordenanza Municipal N°83 de fecha 30 de octubre de 2023 "Persona jurídica que no persiga fines de lucro".

3.- El solicitante, doña Rosa Maldonado González, cédula de identidad N°13.460.571-5, será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado. A su vez, será responsable del armado y el desarme de los módulos instalados en la actividad denominada "Peña folclórica".

4.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, será el encargado de fiscalizar y velar por el correcto uso de los permisos individualizados y de las obligaciones propias de cada permisionario.

5.- **DÉJASE** establecido que cada participante de la actividad denominada "Peña folclórica", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

6.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y, remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesado.



[Handwritten signature]
NORMA FOSTER MOYA
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Handwritten initials]
GLC/LGQ/JCD/amh

2227794

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637